AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

EXPEDIENTE: DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE TORAL, Nº 11 DE PEREÑA DE LA RIBERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el informe emitido por los técnicos de Diputación Provincial de Salamanca sobre el posible estado de ruina del inmueble:

Referencia catastral:	7684329QF0678S0001AO
Localización:	CALLE TORAL, Nº 11 DE PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble descrito.

SEGUNDO. Se dará audiencia a los propietarios, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos reales sobre ella que consten en los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO. Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, dicho expediente quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://perenadelaribera.sedelectronica.es y en la página web del Ayuntamiento: perenadelaribera.es

CUARTO. Adoptar las siguientes medidas de seguridad:

C.I.F.: P3725200D

Al objeto de garantizar la seguridad de las personas, quien suscribe estima conveniente tomar las siguientes medidas:

a) Se deberá vallar la fachada a una distancia de 1m por posible caída de tejas y así impedir el paso de viandantes o bien retirar las tejas del alero para evitar su caída.
b) Una vez realizados los trámites administrativos se deberá de demoler el inmueble desescombrado y limpieza del solar. Se realizará con la intervención de técnico facultativo, que ejecutará la dirección de los trabajos y establecerá las mediades de seguridad oportunas.
Se deberá de valorar el daño ocasionado a los muros colindantes.

c) El muro de fachada de la edificación se debe de mantener como cerramiento y vallado de la propiedad hasta una altura de 2,50m con la conservación del dintel de la puerta de entrada y protegiendo la coronación del mismo para evitar la entrada del agua adaptándose a las condiciones que se establece en el art. 6.2.4 Capítulo 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera.

d) Se establece un plazo máximo de 30 días.

En Pereña de la Ribera, a 16 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE

07809632M LUIS RODRIGUEZ (R: P3725200D)

Firmado digitalmente por 07809632M LUIS RODRIGUEZ (R: P3725200D)
Fecha: 2026.11.16 11:41:24 +01'00'

Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.

C.I.F.: P3725200D